

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero de 2023

Radicado No. 2019-00393-00

Teniendo en cuenta que los demandados Leonardo Casas Castellanos y Diego Alejandro Casa León se notificaron personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), quienes en el término de traslado guardaron silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

CUARTO: CONDENAR en costas a los demandados en cita teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 26.000.000. Líquidense.

Notifíquese,


CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ